

**ANÁLISIS SOCIO JURÍDICO COMPARATIVO DE LA
CULTURA CIUDADANA Y EQUIPAMIENTO URBANO EN FACTOR DE RIESGO
PEATONAL Y LIBRE LOCOMOCION DESDE EL ENFOQUE PREFERENCIAL
CUCUTA 2017**

**GINA LORENA JAIMES RAMON
CRYSTIAN FREIZZER LEAL MONTAGUTH**

**UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
FACULTAD DE DERECHO
SAN JOSE DE CUCUTA
2017**

**ANÁLISIS SOCIO JURÍDICO COMPARATIVO DE LA
CULTURA CIUDADANA Y EQUIPAMIENTO URBANO EN FACTOR DE RIESGO
PEATONAL Y LIBRE LOCOMOCION DESDE EL ENFOQUE PREFERENCIAL
CUCUTA 2017**

*Proyecto de Trabajo de investigación presentado como prerrequisito para optar título de
Abogado*

**GINA LORENA JAIMES RAMON
CRYSTIAN FREIZZER LEAL MONTAGUTH**

Tutor:

Andrea Johanna Aguilar Barreto

Doctora

**UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
FACULTAD DE DERECHO
SAN JOSE DE CUCUTA**

2017

Tabla de Contenidos

	Pág.
1. El problema	15
1.1 Planteamiento del problema.....	15
1.2. Formulación del problema	18
1.3 Objetivos.....	18
1.3.1 Objetivo General	18
1.3.2 Objetivos específicos	18
1.4 Justificación	18
2. Marco de referencia.....	20
2.1 Antecedentes.....	20
2.2 Marco teórico.....	23
2.2.1 Agresión física	26
2.2.2 Agresión verbal	26
2.2.3 El respeto al derecho ajeno	26
2.2.4 Violencia	27
2.2.5 Cultura ciudadana.....	27
2.3 Marco Contextual	27
2.4 Marco Legal.....	29
2.4.1 Contenido en los artículos 13 y 47 de la Constitución Política.....	29
2.4.2 ley 105 de 1993	30
2.4.3 Ley Estatutaria 1618 de 2013.....	31
2.4.4 Ley 1346 de 2009.....	32
2.4.5 Ley 397 de 1997.....	36

2.4.6 Decreto 000387 del 22 de Junio del 2007	37
2.4.7 Decreto N° 1589 de Agosto 5 de 1998.....	37
2.4.8 Decreto 853 de Mayo de 1998	38
2.4.9 Ley de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes ..	38
2.4.10 Constitución Política de 1991..	39
3. Metodología.....	40
3.1 Paradigma de la investigación	40
3.2 Enfoque de la investigación.....	40
3.3 Diseño de investigación.....	41
3.4 Población y muestra.....	42
3.4.1 Población.....	42
3.4.2 Muestra.....	42
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	43
3.6 Criterios para el análisis de información.....	48
4. Análisis de la información.....	54
4.1 Resultados.....	54
4.2. Discusión	74
Conclusiones.....	75
Recomendaciones	76
Referencias Bibliográficas.....	77
Anexos.....	81

Lista de Cuadros

	Pág.
Cuadro 1. Resultados de la encuesta	43
Cuadro 2. ¿Al transitar por vías o espacios públicos de la ciudad te sientes amenazado de alguna manera?.....	44
Cuadro 3. ¿Enfrentas algún tipo de riesgos peatonal al transitar por las vías de la ciudad?..	45
Cuadro 4. ¿Estas conforme con la señalización de tránsito, del municipio de San José de Cúcuta?	46
Cuadro 5. ¿Cuál cree que es el riesgo peatonal que más le afecta a la hora de transitar por las vías peatonales de Cúcuta?	47
Cuadro 6. ¿Crees que las personas de la tercera edad, los discapacitados y las mujeres embarazadas tienen una movilidad segura al transitar con las calles de Cúcuta?.....	48
Cuadro 7. ¿Cómo calificas la cultura ciudadana en Cúcuta?	49
Cuadro 8. ¿Crees que cultura Ciudadana en Cúcuta necesita fomentarse?.....	50
Cuadro 9. ¿Cuál crees que es la falta más frecuente frente a la falta de cultura ciudadana en Cúcuta?.....	51
Cuadro 10. Matriz comparativa de normatividad jurídica colombianos frente a riesgos peatonales detectados	54
Cuadro 11. Identificación de riesgos	57

Lista de Gráficas

	Pág.
Grafica 1 ¿Al transitar por vías o espacios públicos de la ciudad te sientes amenazado de alguna manera?	45
Grafica 2 ¿Enfrentas algún tipo de riesgos peatonal al transitar por las vías de la ciudad? .	46
Grafica 3 ¿Estas conforme con la señalización de tránsito, del municipio de San José de Cúcuta?	47
Grafica 4 ¿Cuál cree que es el riesgo peatonal que más le afecta a la hora de transitar por las vías peatonales de Cúcuta?	48
Grafica 5 ¿Crees que las personas de la tercera edad, los discapacitados y las mujeres embarazadas tienen una movilidad segura al transitar con las calles de Cúcuta?	49
Grafica 6 ¿Cómo calificas la cultura ciudadana en Cúcuta?	50
Grafica 7 ¿Crees que cultura Ciudadana en Cúcuta necesita fomentarse?.....	51
Grafica 8 ¿Cuál crees que es la falta más frecuente frente a la falta de cultura ciudadana en Cúcuta?	52

Lista de figura

	Pág.
Figura 1 Calculadora para obtener el tamaño de una muestra	42

Lista de Anexos

	Pág.
Anexo 1 Cuadro Operativo de variables	81
Anexo 2 Formato de Encuesta.....	10
Anexo 3 Matriz de Análisis Jurisprudencial	11
Anexo 4 Folleto Cultura Ciudadana	12
Anexo 5 Folleto Valores y principios.....	14
Anexo 6 Evidencias fotográficas.....	16

TITULO

ANÁLISIS SOCIO JURÍDICO COMPARATIVO DE LA CULTURA CIUDADANA Y EQUIPAMIENTO URBANO EN FACTOR DE RIESGO PEATONAL Y LIBRE LOCOMOCION DESDE EL ENFOQUE PREFERENCIAL CUCUTA 2017

1. El problema

1.1 Planteamiento del problema

El análisis socio-jurídico de lo plasmado por parte de los ciudadanos de este sector en el municipio de san José de Cúcuta, ya que por medio del apoyo y del entendimiento de estas normas, reglas o pautas a seguir podemos llegar a tener una ciudad y unos espacios más idóneos para todas las personas que transitan diariamente por este sector, recordemos que el centro es muy concurrido por el comercio de extranjeros y nacionales. Y no menos importante el fortalecimiento de medidas idóneas para lo protección de las personas (mayores de edad, menores de edad y con discapacidad) como también para todos los peatones de este lugar.

Fomentar no solo un desarrollo, sino también una ciudad con más cultura, ya que en ningún rincón del mundo se puede ser espectador pasivo ante las atrocidades que hay a nuestro alrededor tenemos que empezar con actos significativos.

Cada vez en las calles personas con discapacidad según el DANE 7'044.195 son afectadas (DANE, 2017), la intolerancia o falta de respeto contra las personas con discapacidad, mayores de edad y menores de edad, tenemos que iniciar desde ya con nuestras instituciones educativas, padres de familia, estudiantes y educadores concientizarlos y concientizar a nuestra ciudad a campañas de prevención y de protección social y cultural.

Por medio de internet podemos generar una red de apoyo y tolerancia ciudadana la cual beneficiaria a nuestros ciudadanos a fomentar el respeto propio y por los demás, será eficaz la protección de las leyes y de las autoridades para los derechos de todos los habitantes de la República. Que el pueblo y el gobierno respeten los derechos de todos. Entre los individuos, como entre las naciones, *el respeto al derecho ajeno es la paz*.

Una frase importante de un reconocido presidente mexicano que se acomoda a esta situación es

Confiemos en que todos los mexicanos, aleccionados por la prolongada y dolorosa experiencia de las comunidades de la guerra, cooperaremos en el bienestar y la prosperidad de la nación que sólo pueden conseguirse con un inviolable respeto a las leyes, y con la obediencia a las autoridades elegidas por el pueblo. (Juarez, 2016)

.No cabe duda sobre el control o avance que se puede obtener por medio del voz a voz y las redes sociales.

La realización de este proyecto por el cual se busca el mejoramiento de la cultura ciudadana, para esto se realizaran campañas de tolerancia y respeto envueltas en conversaciones de carácter cultural y social, para que de esta manera se destaque el buen funcionamiento y buen manejo de los ciudadanos entre ellos, para sí evitar faltas de respeto

de una persona a otra y falta de tolerancia para las personas con discapacidad, mayores de edad, menores de edad y mujeres en estado de embarazo, como así también poder generar un ambiente propicio para la libre locomoción, sano esparcimiento, para todos ciudadanos en el municipio de san José de Cúcuta.

Como también el equipamiento en el municipio de San José de Cúcuta, el mejoramiento de rampas, semáforos y servicios peatonales para las personas mayores de edad, menores de edad, discapacitados y mujeres embarazadas, debido al tránsito concurrido por esta calles, la falta de señalización y desarrollo por parte del municipio o los entes financieros idóneos de la planeación y el ordenamiento jurídico que se debe tener en cada plan de desarrollo el cual efectúa la alcaldía, para con esto tener la sostenibilidad adecuada que conlleva una vía de desarrollo como lo es el municipio de san José de Cúcuta y es por esto que no se practica la tolerancia por parte de los vecinos en el municipio de san José de Cúcuta ya que se sienten frustrados debido a la falta de participación municipal, al no ser escuchados se genera una impotencia y controversia ciudadana.

De esta forma poder contribuir con una ciudad que sea el resultado del esfuerzo responsable y participativo de los actores sociales que intervienen en el desarrollo de la vida municipal en procura de una distribución equitativa de cargos y beneficios. El componente social está íntimamente ligado en cada una de las acciones del Plan de desarrollo Municipal, ya que se busca integrar a las comunidades, equipamientos modernos y eficientes en salud, educación, recreación y cultura, acordes a la demanda y sustentados en procesos participativos que permitan detectar las prioridades de cada barrio, comuna, vereda o corregimiento (Corporación Concejo Municipal de Cúcuta, 2016).

1.2. Formulación del problema

¿Cuáles son las herramientas de análisis, prevención y protección socio-jurídico y cultural; que tienen los ciudadanos en el municipio de san José de Cúcuta, para resolver el riesgo peatonal; que se necesita tener en cuenta?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General. Analizar socio- jurídicamente el equipamiento urbano y la cultura ciudadana de la comuna uno(1) , comprendido entre las calles 8 y 10 entre avenida 6 y 7 del centro en el municipio de san José de Cúcuta. Con el fin de contrarrestar el factor de riesgo peatonal.

1.3.2 Objetivos específicos. Identificar los elementos que jurídicamente se han establecido en el ordenamiento jurídico colombiano, frente a los factores de riesgo que enfrentan los peatones al desplazarse en la zona seleccionada de Cúcuta.

Diseñar un programa de concientización y cultura ciudadana para el respeto de la libre locomoción en el espacio público de la población preferencial (mayores de edad, menores de edad, mujeres en estado de embarazo y personas discapacitadas) entre las calles 8 y 10 entre avenida 6 y 7 del centro de Cúcuta. Ley 1098 de 2006; artículos 13 y 47 de la Constitución Política; Ley 397 de 1997 Principios fundamentales y definiciones.

1.4 Justificación

La presente investigación se realiza por que existe la necesidad de identificar los factores de riesgo y el equipamiento urbano de la ciudad de Cúcuta, esto se hace necesario debido a la falta de cultura ciudadana y el poco respeto a las normas de tránsito, todo esto hace que el movilizarse por este sector establecido sea una odisea, por lo tanto se hace necesario realizar un estudio socio-jurídico a los factores de riesgo peatonal, al equipamiento urbano y cultural de los habitantes de la ciudad de Cúcuta; con la aplicación de este estudio se podrán dirimir los conflictos que nos aquejan en este sector tales como: la falta de cultura ciudadana y el no acatar las reglas establecidas de una comunidad, y la falta de libre locomoción ya que hay que concientizar a los ciudadanos y al estado que no es problema de unos cuantos sino de todos los ciudadanos de Cúcuta que transitamos por este sector en especial, porque nos vemos afectados por una realidad difícil de enfrentar y es por esto que debemos actuar de una manera idónea y expresarle a las autoridades pertinentes los problemas que aquejan a esta comunidad, fortalecer todos los medios que estén a nuestro alcance para concientizar a la comunidad sobre el respeto del libre tránsito y locomoción que se debe tener en una comunidad sana, con este fin lo que se busca es el respeto a nuestras normas de tránsito, a espacios públicos, para con esto lograr un gran cambio efectivo en las personas que viven y transitan en este sector y así mejorar la calidad de vida y la armonía, no solo de los habitantes si no de todas las personas que transitan por estos sectores, ya que por medio del apoyo de nuestros ciudadanos podemos llegar a tener una ciudad más organizada y con la capacidad de mostrar una cara nueva a todos los que nos visiten.

2. Marco de referencia

2.1 Antecedentes

Yolima Tunjano Gutiérrez. La Cultura Ciudadana como eje transversal de la Convivencia y Seguridad Ciudadana. Universidad Católica de Colombia Universita' Degli Studi di Salerno (Italia). Maestría en Ciencia Política Bogotá D.C. 2014.

Este análisis permite afirmar que hace falta política pública de cultura y seguridad ciudadanas, donde se promuevan los valores éticos con la aplicación del principio de autoridad, pues no es coherente que junto a los entornos escolares y universitarios, proliferen sitios donde se expendan abiertamente bebidas alcohólicas y en donde también de manera soterrada se distribuyen sustancias alucinógenas, sin que hasta ahora se tenga una legislación que le permita a las autoridades tomar acciones contundentes frente a los hechos que alteran la convivencia y la armonía escolares. Si no se legisla para que las autoridades de policía y la policía puedan actuar de conformidad con la proliferación de expendios de bebidas embriagantes y de alucinógenos junto a los entornos escolares, es muy poco lo que se puede hacer. Es necesario el poder coercitivo del Estado para restablecer el orden y la convivencia donde fueren turbados, de lo contrario reina el desorden y la ilegalidad, debido a que no hay conciencia social, porque prima el interés particular y más si es económico por sobre el interés general.

Ever José López Cantero; Liliana Mileth Chambo y José Ignacio Ruiz. Cultura Ciudadana en Colombia: percepción de estudiantes de programas universitarios, técnicos y tecnológicos. Universidad Nacional de Colombia.

Los estudios de la cultura ciudadana se remontan a la división entre la regulación jurídica y la eficacia colectiva como sistema de regulación social. Una hipótesis planteada por Mockus (1994) sostiene que existe un divorcio entre la ley, entendida como un conjunto de normas jurídicas acompañadas de mecanismos específicos y garantías de naturaleza procedimental que garanticen el cumplimiento de las mismas; la moral, constituida por los juicios o argumentos que la persona formula ante sí o ante otros, en uso de su autonomía moral (ante su conciencia); y la cultural, la cual involucra los comportamientos deseables o aceptables con independencia frente a lo que dice la ley o el juicio moral individual o general, más bien se basa en el contexto cultural. Para Mockus (2001), la ley, la moral y la cultura son los tres sistemas que regulan el comportamiento humano, y el autor argumenta que a partir de la desarticulación entre estos tres sistemas se explican las dificultades clave de la convivencia; por tanto, tras la argumentación de su hipótesis promueve la iniciativa denominada cultura ciudadana, la cual genera un conjunto de programas y proyectos que tendrían como fin fomentar la convivencia ciudadana mediante un cambio conductual consciente en Bogotá, las acciones estarían dirigidas a subsanar la desarticulación entre los sistemas que regulan el comportamiento, a través de la interacción “intensificada”, hipótesis desarrollada por Carrillo (1991, citado por Mockus 2001). Según Zambrano (2002 p. 9) la cultura ciudadana es producto de una constante evolución, y la profesionalización de aquellos aspecto evolucionados, que a través de la historia se construyen hasta llegar a ser en la actualidad un espacio de representación de la

nueva realidad política: la igualdad, representada, entre otros elementos, por el libre acceso al espacio público y a la homogenización del paisaje social urbano.

José Manuel Touriñán López. Valores y Convivencia Ciudadana: una responsabilidad de formación compartida y derivada. Universidad de Santiago de Compostela.

El énfasis en los conceptos de ciudadanía y convivencia ha propiciado una perspectiva nueva en la educación en valores que coloca en el primer plano a las finalidades orientadas a optimizar el sentido más básico de lo social, de la democratización, del respeto a la diversidad y de la realización de los derechos de tercera generación, es decir, del respeto, del reconocimiento, de la aceptación y de la interacción con el otro en un entorno cultural diverso. Todo esto resalta el sentido de la educación en valores como proceso de maduración y aprendizaje, orientado al uso y construcción de experiencia axiológica, respecto de la convivencia pacífica ciudadana.

En este trabajo defendemos que la convivencia ciudadana es, en primer lugar, en tanto que convivencia, una convivencia cualificada pacífica y, en segundo lugar, en tanto que ciudadana, una convivencia especificada, es decir, relativa a un espacio de convivencia que le es propio el espacio cívico, ciudadano.

Por el hecho de ser una convivencia especificada, el marco legal territorializado adquiere el rango de condición sustantiva en la educación para la ciudadanía como responsabilidad derivada de la formación para la convivencia. Pero, a su vez, por ser una convivencia cualificada, es una responsabilidad compartida con un componente ético de orientación de la acción. Hay un componente socio-ético en la educación para la convivencia ciudadana, que surge directamente del sentido de responsabilidad compartida

y derivada, propiedades de la convivencia pacífica ciudadana. Por una parte, este componente de responsabilidad compartida y derivada aleja este ámbito de formación de una visión parcial orientada, de manera reduccionista, a una educación política o, de manera oportunista, a una educación cívica propagandista de los estereotipos socio morales afines al grupo Ideológico en el poder.

2.2 Marco teórico

Luego de desarrollar un proceso de investigación sobre la normatividad existente en relación al equipamiento urbano, que garantice la libre locomoción de los transeúntes de la población más vulnerable como lo son las personas de la tercera edad, los discapacitados, y las mujeres embarazadas, se encontró que existe normatividad aplicable a este tema pero de una manera muy ambigua, ya que la mayoría de las alcaldías locales toman estas reglamentaciones como letra muerta y no la hacen cumplir, perjudicando el libre y seguro tránsito de las personas.

Además existe el hecho innegable, que la sociedad colombiana es una sociedad intolerante y tendiente al no cumplimiento de las leyes, y en este caso las normas de tránsito, esto se debe a una progresiva desintegración del núcleo familiar lo que desemboca en una falta grave de respeto a las figuras de autoridad, en consecuencia de esto la cultura ciudadana se ha visto avocada a un comportamiento de anarquía absoluta, lo que ha generado conflictos graves en el desarrollo de la sociedad donde nadie quiere cumplir las normas y en especial las de tránsito.

Todo esto ha desencadenado una corriente social en donde se alaba el comportamiento errático y fuera de la ley, en donde cada persona hace lo que mejor le parezca sin temor alguno a las consecuencias que esto les pueda acarrear, por lo cual se observan cada vez con más frecuencia conflictos entre transeúntes y accidentes que son totalmente evitables, por tal motivo es de vital importancia realizar este estudio para identificar en donde están las falencias de la ley cuales son los riesgos a los cuales están abocados los transeúntes de la población vulnerable al transitar por las zonas peatonales de la ciudad de Cúcuta, y como poder atacar este problema; por otra parte hay que tener en cuenta que El mecanismo más efectivo para resolver los conflictos es el diálogo entre las personas involucradas. Por eso, nuestra Constitución respalda la existencia de mecanismos pacíficos para que los ciudadanos podamos resolver directamente los conflictos que tengan origen en la vulneración de algún derecho (Alcaldía de Bogotá, 2016)

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (Constitución Política de Colombia).

La ética es básica porque con ella se establecen acuerdos para una sana convivencia y la construcción de sociedades justas a través de las normas. Cuando no cumplimos las reglas se rompe el tejido social. Por eso hay que ser respetuoso al conducir, respetándonos y respetando al otro, peatón o conductor. Para que sea posible el concepto de solidaridad es fundamental tener en cuenta el respeto por el otro y el respeto por sí mismo. El fundamento

de este respeto debe estimularse hacia las personas que en un momento determinado de su vida lo necesitan, tal es el caso de una mujer en gestación, un discapacitado o un adulto mayor, de manera que se logre adquirir valores de ayuda y colaboración por quienes lo necesitan (Cúcuta, Norte de Santander [EN LINEA], 2016)

La gravedad de los problemas de convivencia social y de salud mental en América Latina y el Caribe, demanda de estas regiones un notable esfuerzo de planeación, de creatividad y de movilización para prevenir la violencia y promover una coexistencia pacífica. Precisamente, una forma interesante de abordar problemas como el de la violencia, es verla como una enfermedad infectocontagiosa prevenible, lo que ha servido para encontrar un justo medio entre responsabilidad del individuo, responsabilidad de la familia, de la comunidad y responsabilidad de las instituciones, así como de los organismos multilaterales (Corpovisionarios, 2016).

2.2.1 Agresión física. La agresión física es un acto destinado a herir a una persona o humillarla. Hay un contacto físico durante una agresión física, aunque también suele tener efectos psicológicos. Una agresión física puede seguir a una agresión verbal. Algunos ataques físicos tienen como objetivo torturar a un individuo. A veces, la agresión física es recibida con consentimiento, especialmente en el contexto de relaciones sadomasoquistas. Esto se conoce con el nombre de agresión física consensuada (CCM Salud, 2116).

2.2.2 Agresión verbal. La violencia no solo puede mostrarse a través del lenguaje corporal, por ejemplo, a través de un golpe sino también, mediante la violencia verbal ya que las palabras, y especialmente, la forma en la que se comunican dichas palabras también puede transmitir agresividad.

La violencia verbal se puede mostrar a través de los insultos, los descalificativos personales, las palabras hirientes (Definición ABC, 2016).

2.2.3 El respeto al derecho ajeno. “El respeto al derecho ajeno es la paz” es un apotegma o enseñanza en una sentencia breve del político liberal Benito Juárez (1806-1872), expresado en su manifiesto a la nación mexicana el 15 de julio de 1867, con la cual selló el triunfo definitivo de la República.

La frase completa que el presidente de los Estados Unidos Mexicanos Benito Juárez dijo cuándo se restauró la República en México en el año 1867 dice: *“Entre los individuos, como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz.”* (Juárez, 2016).

2.2.4 Violencia. La violencia es la cualidad de violento o la acción y efecto de violentar o violentarse. Lo violento, por su parte, es aquello que está fuera de su natural estado, situación o modo; que se ejecuta con fuerza, ímpetu o brusquedad; o que se hace contra el gusto o la voluntad de uno mismo.

2.2.5 Cultura ciudadana. A nivel descriptivo, se entiende por cultura ciudadana el conjunto de actitudes, costumbres, acciones y reglas mínimas compartidas por los individuos de una comunidad, que permiten la convivencia y generan sentido de pertenencia (Cultura Ciudadana y Administración Pública en Colombia, 2016).

2.3 Marco Contextual

El desarrollo de la investigación se hará en san José de Cúcuta, fundada el 17 de junio de 1733, se constituye como la capital del departamento Norte de Santander y eje central del Área Metropolitana de Cúcuta (AMC), compuesta esta última, según el DANE, por los municipios de El Zulia, Los Patios, Villa del Rosario y Puerto Santander. Cúcuta hace parte de la Región Andina y la Región de los Santanderes, y está conformada por 10 comunas y 10 corregimientos, los cuales hacen parte de la zona rural del Municipio.

De acuerdo con las series de población y proyecciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE, para el año 2015 la Ciudad de Cúcuta tuvo una población de 650.011 habitantes, más de 6.300 nuevos pobladores que en 2014, de los cuales el 52% son mujeres y el 96,63% habitaba el área urbana.

Cúcuta como ciudad fronteriza cuenta con una ubicación estratégica para el comercio, con unos inicios como una ciudad comercial y pujante de gran prosperidad económica fue la primera ciudad en tener ferrocarril, lo cual la posicionaba como una de las más industrializadas del país, todo esto gracias al flujo comercial que se tenía con el vecino país y por el gran valor de su moneda, este siempre ha sido un factor preponderante en la actualidad de la ciudad, por tal motivo Cúcuta paso de ser una ciudad prospera y pujante a tener la mayor tasa de desempleo en el país, y una profunda crisis social y económica, y todo esto no es debido exclusivamente al cierre de la frontera con Venezuela, allí existe un trasfondo más grande y es el abandono del gobierno central.

En Cúcuta convergen una gran diversidad de etnias y culturas, muchas personas se sitúan en la ciudad por culpa del desplazamiento forzado, un fenómeno que se ha visto en aumento en el transcurso de estos últimos año por la grave crisis que afronta el vecino país, generando un desplazamiento masivo de venezolanos hacia la ciudad, ahondando aún más la crisis ya existente en la ciudad, esta estampida de venezolanos a generado diversos traumatismos en la ciudad, pero uno de los mas preponderantes es el aumento excesivo de vendedores ambulantes y de peatones por las diferentes calles de la ciudad, cosas para las cuales Cúcuta no está preparada; este reciente fenómeno ha incrementado considerablemente los factores de riesgo peatonales a los cuales se ven abocados los transeúntes a la hora de transitar por los diferentes espacios públicos, colocando en jaque el ya deteriorado equipamiento urbano con el que cuenta la ciudad de Cúcuta.

Por tal motivo se hace necesario e importante realizar este estudio socio jurídico comparativo de la cultura ciudadana y el equipamiento urbano en factor de riesgo peatonal y libre locomoción desde el enfoque preferencial.

Identificar los factores de riesgo peatonal de libre locomoción que han aumentado por la reciente crisis es de vital importancia para verificar si la normatividad existente mitiga y elimina la aparición de estos riesgos y si existe evaluar su aplicación.

2.4 Marco Legal

2.4.1 Contenido en los artículos 13 y 47 de la Constitución Política. Que también nos habla del deber que le corresponde al Estado proteger especialmente a aquellas personas que por su condición física, mental y/o sensorial se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, así como adelantar una política de prevención, rehabilitación e integración social para las personas con discapacidad física, sensorial y síquica, y que con base en tal fundamento, la Ley 361 de 1997, estableció mecanismos de integración social de las personas con discapacidad y dictó disposiciones relacionadas con el acceso al servicio de transporte y su infraestructura y esto es lo que se quiere llegar con este análisis a la protección y cualquiera que crea vulnerado sus derechos en cualquiera que sea su naturaleza jurídica (Constitución política de Colombia de 1991).

2.4.2 ley 105 de 1993. Como lo menciona la ley 105 de 1993, establece en su artículo 2º, que corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas; y no tan solo esto si no también la concientización ciudadana que se pretende llevar acabo con las personas de la tercera edad y todas estas que sientan sus derechos vulnerados de una u otra forma, como lo dice la ley en su artículo 4 que nos habla sobre:

La Especialidad: Además de las definiciones contempladas en los diferentes reglamentos de los modos de transporte, para la interpretación y aplicación del presente decreto, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones especiales:

Accesibilidad: Condición que permite en cualquier espacio o ambiente exterior o interior, el fácil y seguro desplazamiento, y la comunicación de la población en general y en particular, de los individuos con discapacidad y movilidad y/o comunicación reducida, ya sea permanente o transitoria.

Ayudas técnicas: Para efectos del presente decreto, son ayudas técnicas aquellos elementos que, actuando como intermediarios entre la persona con alguna discapacidad y el entorno, a través de medios mecánicos o estáticos, facilitan su relación y permiten una mayor movilidad y autonomía mejorando su calidad de vida.

Ayudas vivas: Para efectos de este decreto, son ayudas vivas los animales de asistencia que facilitan la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Apoyo isquiático: Soporte ubicado en forma horizontal para apoyar la cadera cuando una persona se encuentre en posición pie-sedente.

Por lo anterior mencionado creo que es de suma importancia la concientización de lo plasmado por parte de los ciudadanos vecinos de este sector de la comuna uno de la ciudad

de Cúcuta, ya que por medio del apoyo y del entendimiento de estas normas y reglas podremos llegar a tener una ciudad y unos espacios más idóneos para todas las personas que transitan diariamente por estos sectores y por último y no menos importante el fortalecimiento de medidas idóneas para la protección de los adultos mayores (Alcaldía de Bogotá).

2.4.3 Ley Estatutaria 1618 de 2013. El objeto de la presente ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

Para efectos de la presente ley, se definen los siguientes conceptos:

1. Personas con y/o en situación de discapacidad
2. Inclusión social
3. Acciones afirmativas
4. Acceso y accesibilidad
5. Barreras (Actitudinales, Comunicativas, físicas,)
6. rehabilitación funcional
7. rehabilitación integral
8. enfoque diferencial
9. redes nacionales y regionales de y para personas con discapacidad.

Principios. La presente ley se rige por los principios de dignidad humana, respeto, autonomía individual, independencia, igualdad, equidad, Justicia, inclusión, progresividad

en la financiación, equiparación de oportunidades, protección, no discriminación, solidaridad, pluralismo, accesibilidad, diversidad, respeto, aceptación de las diferencias y participación de las personas con discapacidad, en concordancia con Ley 1346 de 2009 (Congreso de Colombia).

2.4.4 Ley 1346 de 2009. Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

Los Estados Partes en la presente Convención,

a) **Recordando** que los principios de la Carta de las Naciones Unidas que proclaman que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad y el valor inherentes y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,

b) **Reconociendo** que las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, han reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades enunciados en esos instrumentos, sin distinción de ninguna índole,

c) **Reafirmando** la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación,

d) **Recordando** el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,

e) **Reconociendo** que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás,

f) **Reconociendo** la importancia que revisten los principios y las directrices de política que figuran en el Programa de Acción Mundial para los Impedidos y en las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad como factor en la promoción, la formulación y la evaluación de normas, planes, programas y medidas a nivel nacional, regional e internacional destinados a dar una mayor igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad,

g) **Destacando** la importancia de incorporar las cuestiones relativas a la discapacidad como parte integrante de las estrategias pertinentes de desarrollo sostenible,

h) **Reconociendo también** que la discriminación contra cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y el valor inherentes del ser humano,

i) **Reconociendo además** la diversidad de las personas con discapacidad,

j) **Reconociendo** la necesidad de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas con discapacidad, incluidas aquellas que necesitan un apoyo más intenso,

k) **Observando con preocupación** que, pese a estos diversos instrumentos y actividades, las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social y que se siguen vulnerando sus derechos humanos en todas las partes del mundo,

l) **Reconociendo** la importancia de la cooperación internacional para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad en todos los países, en particular en los países en desarrollo,

m) **Reconociendo** el valor de las contribuciones que realizan y pueden realizar las personas con discapacidad al bienestar general y a la diversidad de sus comunidades, y que la promoción del pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con discapacidad y de su plena participación tendrán como resultado un mayor sentido de pertenencia de estas personas y avances significativos en el desarrollo económico, social y humano de la sociedad y en la erradicación de la pobreza,

n) **Reconociendo** la importancia que para las personas con discapacidad reviste su autonomía e independencia individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones,

o) **Considerando** que las personas con discapacidad deben tener la oportunidad de participar activamente en los procesos de adopción de decisiones sobre políticas y programas, incluidos los que les afectan directamente,

p) **Preocupados** por la difícil situación en que se encuentran las personas con discapacidad que son víctimas de múltiples o agravadas formas de discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional, étnico, indígena o social, patrimonio, nacimiento, edad o cualquier otra condición,

q) **Reconociendo** que las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación,

r) **Reconociendo también** que los niños y las niñas con discapacidad deben gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y recordando las obligaciones que a este respecto asumieron los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos del Niño,

s) **Subrayando** la necesidad de incorporar una perspectiva de género en todas las actividades destinadas a promover el pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con discapacidad,

t) **Destacando** el hecho de que la mayoría de las personas con discapacidad viven en condiciones de pobreza y reconociendo, a este respecto, la necesidad fundamental de mitigar los efectos negativos de la pobreza en las personas con discapacidad,

u) **Teniendo presente** que, para lograr la plena protección de las personas con discapacidad, en particular durante los conflictos armados y la ocupación extranjera, es indispensable que se den condiciones de paz y seguridad basadas en el pleno respeto de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y se respeten los instrumentos vigentes en materia de derechos humanos,

v) **Reconociendo** la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

w) **Conscientes** de que las personas, que tienen obligaciones respecto a otras personas y a la comunidad a la que pertenecen, tienen la responsabilidad de procurar, por todos los medios, que se promuevan y respeten los derechos reconocidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos,

x) **Convencidos** de que la familia es la unidad colectiva natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a recibir protección de esta y del Estado, y de que las personas con discapacidad y sus familiares deben recibir la protección y la asistencia necesarias para que las familias puedan contribuir a que las personas con discapacidad gocen de sus derechos plenamente y en igualdad de condiciones,

y) **Convencidos** de que una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad contribuirá significativamente a paliar la profunda desventaja social de las personas con discapacidad y promoverá su participación, con igualdad de oportunidades, en los ámbitos civil, político, económico, social y cultural, tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados (Alcaldía de Bogotá).

2.4.5 Ley 397 de 1997.

Principios fundamentales y definiciones

Artículo 1°. De los principios fundamentales y definiciones de esta ley. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:

La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado

individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto.

Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.

Planes de desarrollo de las entidades territoriales tendrán en cuenta los recursos para la conservación y la recuperación del patrimonio cultural. Parágrafo 1°. Se reconoce el derecho de las iglesias y confesiones religiosas de ser propietarias del patrimonio cultural que hayan creado, adquirido con recursos o que estén bajo su legítima posesión. Igualmente, se protegen la naturaleza y finalidad religiosa de dichos bienes, las cuales no podrán ser obstaculizadas ni impedidas por su valor cultural. Al tenor del artículo 15 de la Ley 133 de 1994, el Estado celebrará con las correspondientes iglesias y confesiones religiosas, convenios para establecer el régimen de estos bienes, incluyendo las restricciones a su enajenación y exportación y las medidas para su inventario, conservación, restauración, estudio y exposición (Biblioteca Nacional).

2.4.6 Decreto 000387 del 22 de Junio del 2007. “Por el cual se incorpora unos recursos al presupuesto de gastos e inversión del departamento del departamento Norte de Santander por la vigencia corporal fiscal del 2007”.

2.4.7 Decreto N° 1589 de Agosto 5 de 1998. “Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura SNCU y se dictan otras disposiciones”.

2.4.8 Decreto 853 de Mayo de 1998. Por el cual se declara la celebración del Día Nacional del Patrimonio cultural, en todo el territorio colombiano y se dictan otras disposiciones suscrito por el ministerio de cultura.

2.4.9 Ley de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Ley 1098 de 2006. Disposiciones Generales

1°. Finalidad. Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

2°. Objeto. El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado. 3°. Sujetos titulares de derechos. Para todos los efectos de esta ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad (Congreso de Colombia).

2.4.10 Constitución Política de 1991. Art. 44. “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.

Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia” (Constitución política de Colombia 1991).

3. Metodología

3.1 Paradigma de la investigación

En la presente investigación se analizará la información siguiendo el proceso de investigación tanto cuantitativa como cualitativa, tomando los mecanismos jurídicos de prevención y protección frente al equipamiento urbano y la cultura ciudadana que se han implementado a fin de contrarrestar los factores de riesgo peatonales en el Municipio de San José de Cúcuta; esto se hará mediante la identificación de los factores de riesgos que están expuestos todos los adultos mayor, menores de edad, personas con discapacidad y mujeres embarazadas; así mismo se resaltarán todas las acciones que han efectuado las entidades o instituciones correspondientes a la prevención y protección del (adulto mayor, menores de edad y personas con discapacidad y mujeres en estado de embarazo),

Estos accidentes no son “inevitables” ni “obra de la fatalidad” como se suele escuchar. En la mayoría de los casos son producto de la desinformación, y falta de prevención y sobre todo negligencia.

3.2 Enfoque de la investigación

El enfoque que utilizaremos es el mixto el cual según la UNAD (Universidad Nacional Abierta y Distancia) El enfoque mixto es un proceso que recolecta, analiza y vincula datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio, en una serie de investigaciones para responder a un planteamiento del problema, o para responder a

preguntas de investigación de un planteamiento del problema. Se usan métodos de los enfoques cuantitativo y cualitativo y pueden involucrar la conversión de datos cualitativos en cuantitativos y viceversa (Gómez, sf).

Se relaciona con el concepto de triangulación. La triangulación es el análisis de un fenómeno por diferentes vías y abordajes; es complementaria en el sentido de que en una misma investigación mezcla diferentes facetas del fenómeno de estudio.

3.3 Diseño de investigación

El diseño de investigación que se empleara es fuente de carácter mixta (campo-documental) según el ex alcalde que revoluciono la historia de la capital de Colombia, Bogotá D.C según el Dr. Antanas Mockus “enseñanzas sencillas, como respetar la cebrá al pasar la calle o como cuando frente a los altos índices de violencia pregonaba como un apóstol que “la vida es sagrada”

Lo cual aplica al siguiente estudio en la ciudad de Cúcuta, donde se encuestaran a los peatones en un grupo o un subconjunto de ellos, para de esta manera conocer la perspectiva que se tiene de la cultura ciudadana en Cúcuta se analizarán los documentos y todas las normas que actúan en beneficio del peatón como también la legislación.

3.4 Población y muestra

3.4.1 Población. Está compuesta por todos los elementos, personas, objetos, que participan de la investigación, Cúcuta tiene una población aproximada de 650.011 habitantes según censo Dane para el año 2015, para este estudio nos referimos a la comuna uno de Cúcuta que está compuesta por los barrios El contenido, El Páramo, el Centro, La Playa, Barrio Latino, El Callejón, específicamente se tomó las calles 8 y 10 y las Av 6 y 7 del centro de Cúcuta.

3.4.2 Muestra. Es un subconjunto de la población, consiste en tomar una muestra representativa de la población que demuestre sus mismas características en este caso una muestra de cien (100) peatones que transitan por la zona delimitada, la selección de la muestra se realizó mediante la calculadora para obtener muestras.

CALCULADORA PARA OBTENER EL TAMAÑO DE UNA MUESTRA		
¿Qué porcentaje de error quiere aceptar? 5% es lo más común	7 %	Es el monto de error que usted puede tolerar. Una manera de verlo es pensar en las encuestas de opinión, este porcentaje se refiere al margen de error que el resultado que obtenga debería tener, mientras más bajo por cierto es mejor y más exacto.
¿Qué nivel de confianza desea? Las elecciones comunes son 90%, 95%, o 99%	90 %	El nivel de confianza es el monto de incertidumbre que usted está dispuesto a tolerar. Por lo tanto mientras mayor sea el nivel de certeza más alto deberá ser este número, por ejemplo 99%, y por tanto más alta será la muestra requerida
¿Cual es el tamaño de la población? Si no lo sabe use 20.000	348	¿Cual es la población a la que desea testear? El tamaño de la muestra no se altera significativamente para poblaciones mayores de 20.000.
¿Cual es la distribución de las respuestas ? La elección más conservadora es 50%	50 %	Este es un término estadístico un poco más sofisticado, si no lo conoce use siempre 50% que es el que provee una muestra más exacta.
La muestra recomendada es de	100	Este es el monto mínimo de personas a testear para obtener una muestra con el nivel de confianza deseada y el nivel de error deseado. Abajo se entregan escenarios alternativos para su comparación

Escenarios alternativos para su muestra

Figura 1 Calculadora para obtener el tamaño de una muestra

Fuente : <http://www.med.unne.edu.ar/biblioteca/calculos/calculadora.htm>

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En la encuesta: Se llegó a permitir el acercamiento entre las personas que transitamos por la ciudad de Cúcuta tal cual como somos los peatones; a fin de contrarrestar los factores de riesgos peatonales en los cuales nos vemos vulnerados en estas calles y proyectar un mejoramiento en nuestro equipamientos urbano los cuales son, espacios públicos; vías públicas, centros comerciales etc... con el fin de proteger a peatones y especialmente a (adulto mayor, menores de edad, personas con discapacidad y mujeres en estado de embarazo).

Los resultados de la encuesta realizada son los siguientes:

Cuadro 1. Resultados de la encuesta

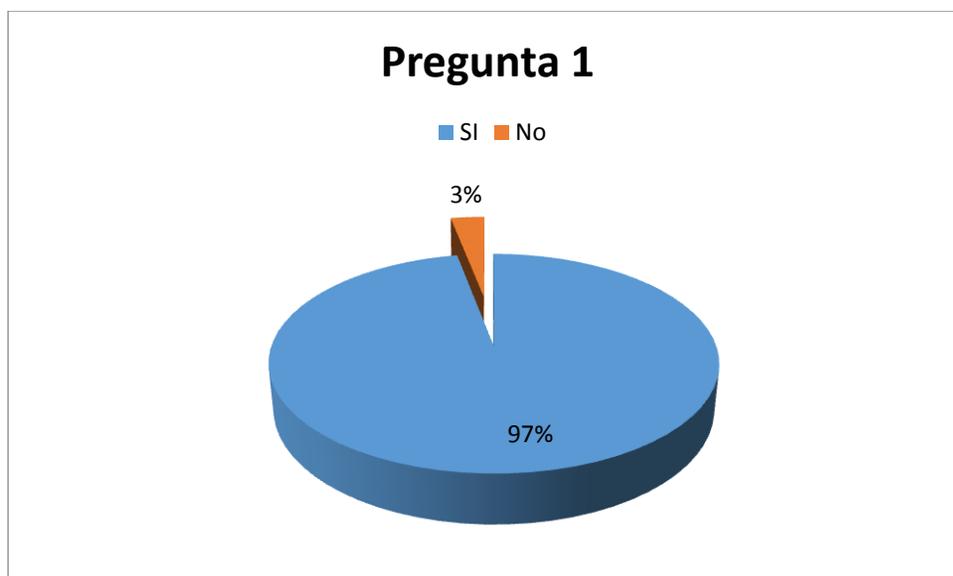
TABULACION ENCUESTA			
N°	PREGUNTA	RESPUESTAS	CANTIDAD
1	¿Al transitar por vías o espacios públicos de la ciudad te sientes amenazado de alguna manera?	SI	97
		No	3
2	¿Enfrentas algún tipo de riesgos peatonal al transitar por las vías de la ciudad?	SI	96
		No	4
3	¿Estas conforme con la señalización de tránsito, del municipio de san José de Cúcuta?	SI	3
		No	97
4	¿Cuál cree que es el riesgo peatonal que más le afecta a la hora de transitar por las vías peatonales de Cúcuta?	vendedores ambulantes	45
		Ser atropellado	35
		Caídas	10
5	Creer que las personas de la tercera edad, los	SI	9

	discapacitados y las mujeres embarazadas tienen una movilidad segura al transitar con las calles de Cúcuta?	No	91
6	¿Cómo calificas la cultura ciudadana en Cúcuta?	Excelente	0
		Buena	3
		Regular	30
		Mala	67
7	¿Crees que cultura Ciudadana en Cúcuta necesita fomentarse?	SI	96
		No	4
8	¿Cuál crees que es la falta más frecuente frente a la falta de cultura ciudadana en Cúcuta?	Intolerancia	55
		Falta de Valores	25
		Corrupción	5
		irrespeto a la autoridad	15

Pregunta 1. ¿Al transitar por vías o espacios públicos de la ciudad te sientes amenazado de alguna manera?

Cuadro 2. ¿Al transitar por vías o espacios públicos de la ciudad te sientes amenazado de alguna manera?

PREGUNTA 1		
¿Al transitar por vías o espacios públicos de la ciudad te sientes amenazado de alguna manera?	SI	97
	No	3



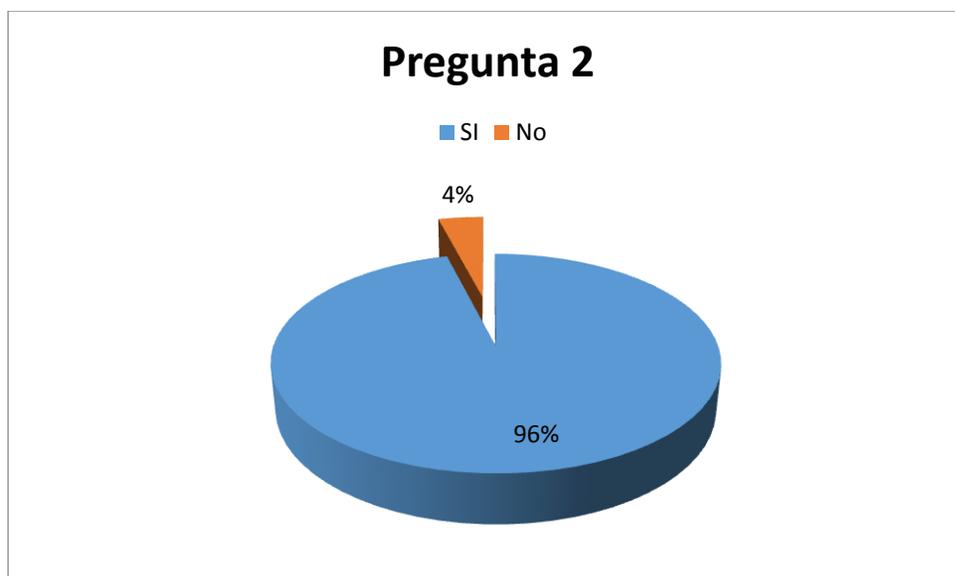
Grafica 1 *¿Al transitar por vías o espacios públicos de la ciudad te sientes amenazado de alguna manera?*

Interpretación: se evidencia claramente que las personas encuestadas en su mayoría en algún momento se han sentido amenazadas de alguna forma al transitar por las calles de Cúcuta, esto está representado en la encuesta con el 97% de los encuestados que corresponde a 97 personas, y solo el 3% no ha sentido ningún riesgo al transitar por las calles.

Pregunta 2. ¿Enfrentas algún tipo de riesgos peatonal al transitar por las vías de la ciudad?

Cuadro 3. ¿Enfrentas algún tipo de riesgos peatonal al transitar por las vías de la ciudad?

PREGUNTA 2		
¿Enfrentas algún tipo de riesgos peatonal al transitar por las vías de la ciudad?	SI	96
	No	4



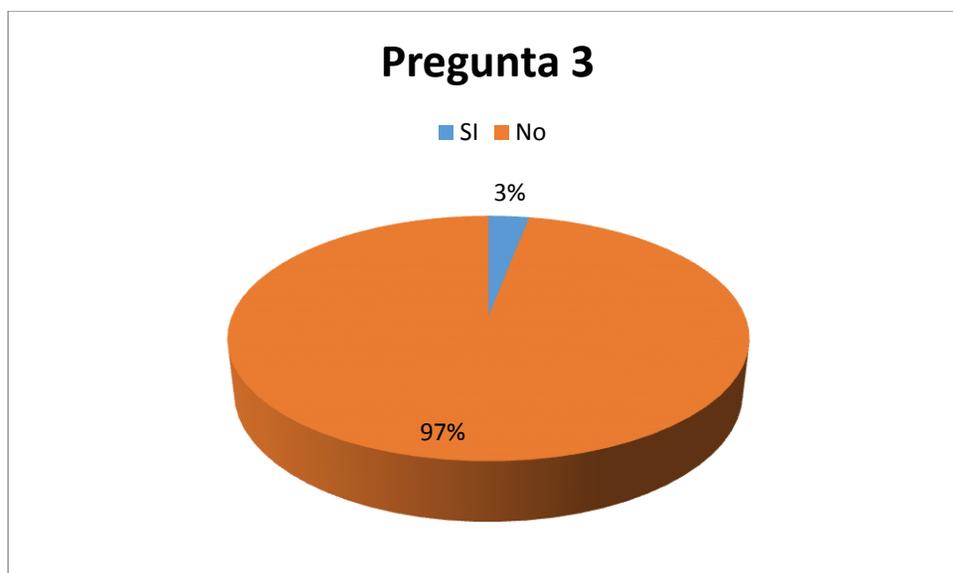
Grafica 2 *¿Enfrentas algún tipo de riesgos peatonal al transitar por las vías de la ciudad?*

Interpretación: el 96% de las personas manifiestan que sienten algún tipo de riesgo al transitar por las calles de Cúcuta este porcentaje está representado por 96 personas, frente al 4% que manifiestan nunca haber sentido riesgo al transitar por las calles de Cúcuta.

Pregunta 3. ¿Estas conforme con la señalización de tránsito, del municipio de San José de Cúcuta?

Cuadro 4. ¿Estas conforme con la señalización de tránsito, del municipio de San José de Cúcuta?

PREGUNTA 3		
¿Estas conforme con la señalización de tránsito, del municipio de san José de Cúcuta?	SI	3
	No	97



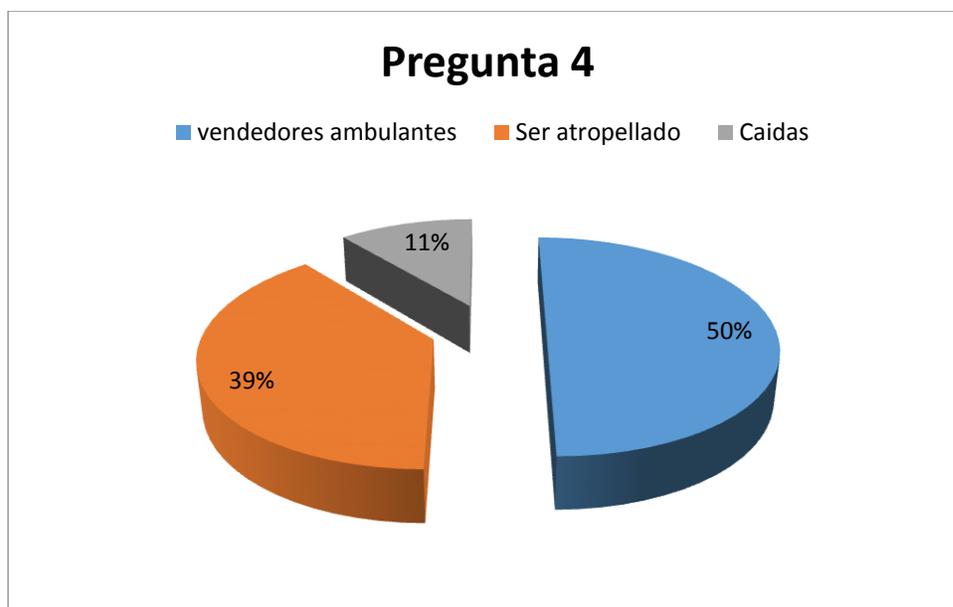
Grafica 3 *¿Estas conforme con la señalización de tránsito, del municipio de San José de Cúcuta?*

Interpretación: el 97% de las personas encuestadas que corresponde a 97 personas, respondieron que no están conformes con la señalización de tránsito que hay en la ciudad de Cúcuta, solo el 3% respondió que está de acuerdo con dicha señalización.

Pregunta 4. ¿Cuál cree que es el riesgo peatonal que más le afecta a la hora de transitar por las vías peatonales de Cúcuta?

Cuadro 5. ¿Cuál cree que es el riesgo peatonal que más le afecta a la hora de transitar por las vías peatonales de Cúcuta?

PREGUNTA 4		
¿Cuál cree que es el riesgo peatonal que más le afecta a la hora de transitar por las vías peatonales de Cúcuta?	vendedores ambulantes	45
	Ser atropellado	35
	Caídas	10



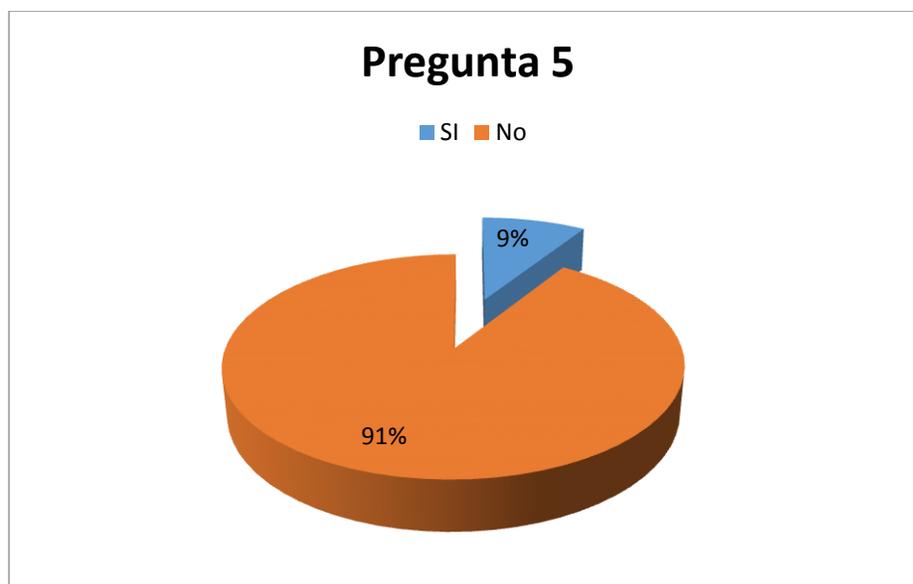
Grafica 4 *¿Cuál cree que es el riesgo peatonal que más le afecta a la hora de transitar por las vías peatonales de Cúcuta?*

Interpretación: el 50% de los encuestados que equivale a 45 personas manifiestan que el mayor riesgo que enfrentan al transitar por las calles de Cúcuta es el de transitar entre los vendedores ambulantes, en segunda instancia se encuentra con un 39% que equivale a 35 personas el riesgo de ser atropellado, y por último el riesgo de caídas con un 10%.

Pregunta 5. ¿Crees que las personas de la tercera edad, los discapacitados y las mujeres embarazadas tienen una movilidad segura al transitar con las calles de Cúcuta?

Cuadro 6. ¿Crees que las personas de la tercera edad, los discapacitados y las mujeres embarazadas tienen una movilidad segura al transitar con las calles de Cúcuta?

PREGUNTA 5		
¿Crees que las personas de la tercera edad, los discapacitados y las mujeres embarazadas tienen una movilidad segura al transitar con las calles de Cúcuta?	SI	9
	No	91



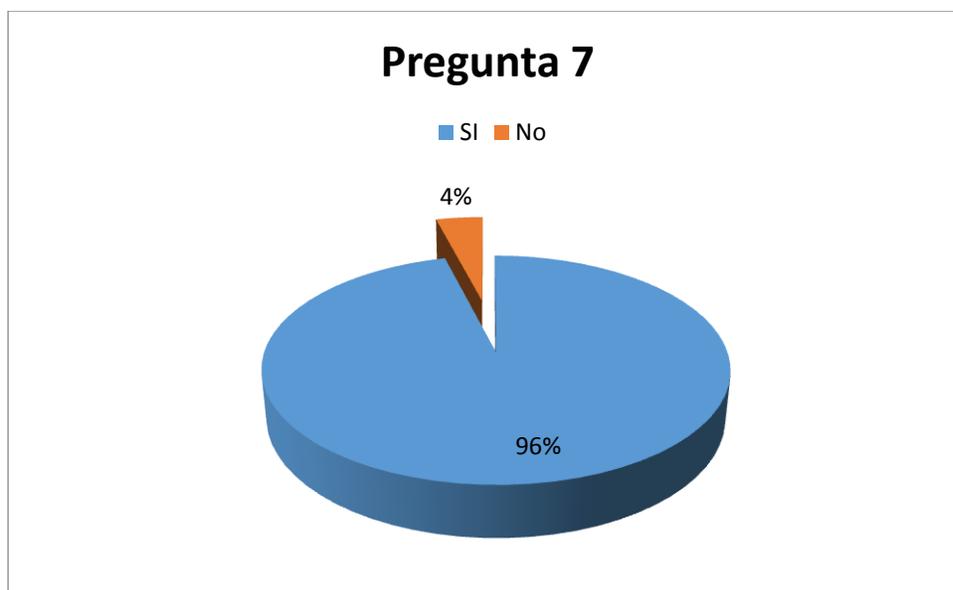
Grafica 5 *¿Crees que las personas de la tercera edad, los discapacitados y las mujeres embarazadas tienen una movilidad segura al transitar con las calles de Cúcuta?*

Interpretación: el 91% de las personas encuestadas que está representada en 91 personas, cree que las personas de la tercera edad, las mujeres embarazadas y discapacitados no tienen un movilidad segura cuando transitan por la ciudad de Cúcuta, y solo el 9% restante piensa que si tienen un seguro transitar por las calles de Cúcuta.

Pregunta 6. *¿Cómo calificas la cultura ciudadana en Cúcuta?*

Cuadro 7. *¿Cómo calificas la cultura ciudadana en Cúcuta?*

PREGUNTA 6		
¿Cómo calificas la cultura ciudadana en Cúcuta?	Excelente	0
	Buena	3
	Regular	30
	Mala	67



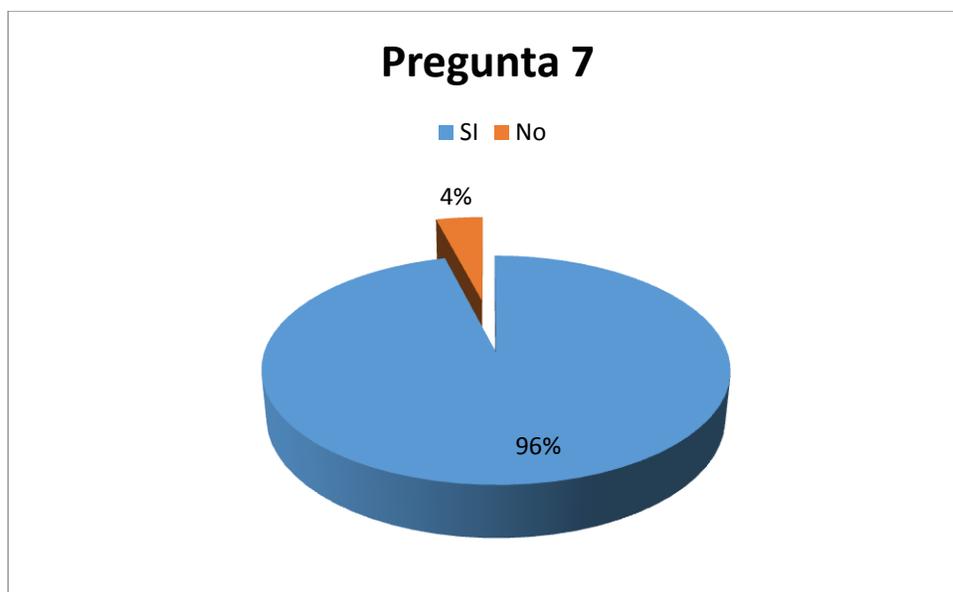
Grafica 6 *¿Cómo calificas la cultura ciudadana en Cúcuta?*

Interpretación: el 67% de los encuestados respondió que la cultura ciudadana en Cúcuta es mala, el 30% respondió que es regular, solo el 3% respondió que es buena y nadie respondió que es excelente, lo que demuestra que la mayoría de las personas somos conscientes de que en la ciudad la cultura ciudadana es deplorable y hay que trabajar para cambiarla.

Pregunta 7. ¿Crees que cultura Ciudadana en Cúcuta necesita fomentarse?

Cuadro 8. ¿Crees que cultura Ciudadana en Cúcuta necesita fomentarse?

PREGUNTA 7		
¿Crees que cultura Ciudadana en Cúcuta necesita fomentarse?	SI	96
	No	4



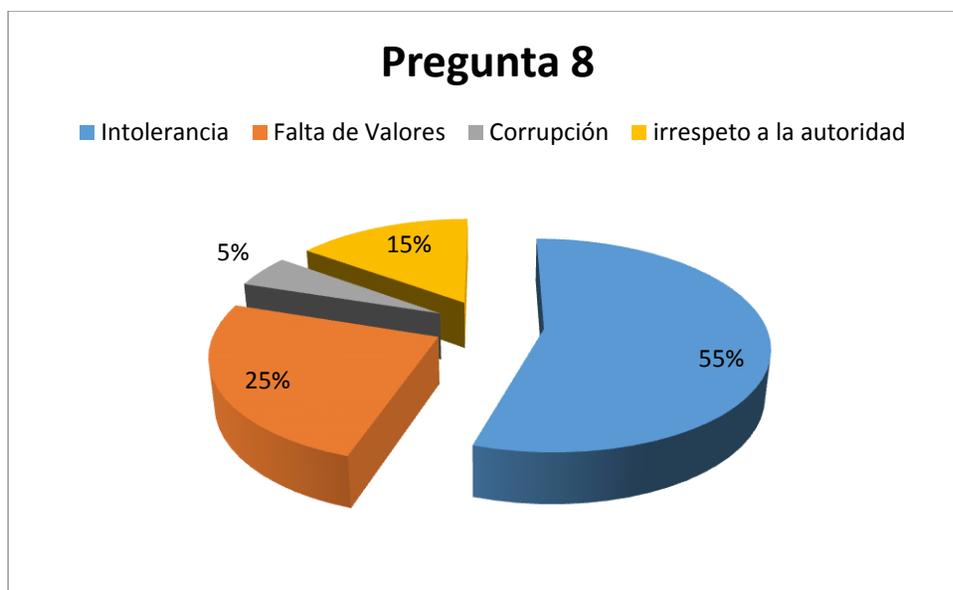
Grafica 7 *¿Crees que cultura Ciudadana en Cúcuta necesita fomentarse?*

Interpretación: el 96% de las personas está de acuerdo en que en la ciudad de Cúcuta se necesita fomentar la cultura ciudadana, solo el 4% no coincide con esta apreciación.

Pregunta 8. ¿Cuál crees que es la falta más frecuente frente a la falta de cultura ciudadana en Cúcuta?

Cuadro 9. ¿Cuál crees que es la falta más frecuente frente a la falta de cultura ciudadana en Cúcuta?

PREGUNTA 8		
¿Cuál crees que es la falta más frecuente frente a la falta de cultura ciudadana en Cúcuta?	Intolerancia	55
	Falta de Valores	25
	Corrupción	5
	irrespeto a la autoridad	15



Grafica 8 *¿Cuál crees que es la falta más frecuente frente a la falta de cultura ciudadana en Cúcuta?*

Interpretación: el 55% de las personas respondió que la intolerancia es un de las causas más frecuentes de la falta de cultura ciudadana, en segundo lugar se encuentra el irrespeto a la autoridad con un 15%, en tercer lugar está la falta de valores con un 25% y por ultimo con un 5% la corrupción.

3.6 Criterios para el análisis de información

Información primaria. Al tener en cuenta que la investigación primaria es la que el investigador recolecta directamente a través de un contacto inmediato con su objeto de análisis o comparación, en esta investigación los cuales serían fuentes, los peatones de las zonas céntricas de la ciudad de Cúcuta

Información secundaria. En la información secundaria, es aquella en la cual el investigador recoge a partir de las informaciones o investigaciones ya hechas por otros

investigadores o con propósitos similares o diferentes, el cual este conformado por libros, trabajos de grado, lo referenciado en el estado del arte, artículos, leyes como 397 de 1997, 1502, art 70, 71 y 72 demás artículos concordantes de la constitución política y se dictan normas sobre patrimonio cultural.

4. Análisis de la información

4.1 Resultados

Ya obtenida esta información procedemos a el análisis de información, lo cual se dará a través de un proceso analítico-sistemático, que incluye, la descripción general de la fuente, la clasificación, anotación, extracción, traducción, confección de las reseñas, como también la descripción bibliográfica.

Identificar los elementos que jurídicamente se han establecido en el ordenamiento jurídico colombiano, frente a los factores de riesgo que enfrentan los peatones al desplazarse en la zona seleccionada de Cúcuta.

Cuadro 10. Matriz comparativa de normatividad jurídica colombianos frente a riesgos peatonales detectados

Matriz comparativa de normatividad jurídica colombianos frente a riesgos peatonales detectados		
Elementos que establecen como obligatorios (leyes, normas, sanciones)	Riesgo de los peatones	ANALISIS COMPARATIVO
<p>Ley 105 de 1993 Establece en su artículo 2º, que corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas; y no tan solo esto si no también la concientización ciudadana que se pretende llevar a cabo con las personas de la tercera edad y todas estas que sientan sus derechos vulnerados de una u otra forma</p>	<ul style="list-style-type: none"> Falta de movilidad que tiene la comunidad preferencial. 	<ul style="list-style-type: none"> La ley presenta argumentos muy ambiguos y generales sobre los derechos de la comunidad preferencial a la hora de transitar por los espacios públicos, por lo cual es una ley de poca relevancia y poca aplicación en los ámbitos locales, como en la ciudad de Cúcuta, en donde la administración municipal con ente del estado, no toma los correctivos necesarios para garantizar la libre movilidad.

<p>Ley estatutaria 1618 de 2013</p> <p>El objeto de la presente ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de movilidad que tiene la comunidad preferencial • La falta de señalización 	<ul style="list-style-type: none"> • Esta ley habla sobre garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, pero no especifica la falta de movilidad a raíz de la cantidad de vendedores ambulantes que hay por todas las aceras, esto aumenta a gran escala la falta de movilidad; Hace falta hacer más énfasis en estos riesgos, para de esta manera mitigar el riesgo a la integridad física.
<p>Contenido en los artículos 13 y 47 de la Constitución Política</p> <p>Que también nos habla del deber que le corresponde al Estado proteger especialmente a aquellas personas que por su condición física, mental y/o sensorial se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, así como adelantar una política de prevención, rehabilitación e integración social para las personas con discapacidad física, sensorial y síquica.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La falta de señalización • El riesgo a la integridad física (caídas, accidentes de tránsito) 	<ul style="list-style-type: none"> • En estos artículos de nuestra constitución colombiana está enmarcado el deber que tiene el estado para garantizar los derechos de movilidad que posee la comunidad preferencial, pero no está delimitado específicamente la falta de señalización que se tiene y esto conlleva a poner en riesgo la integridad física.
<p>Ley 397 de 1997 La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de movilidad que tiene la comunidad preferencial 	<ul style="list-style-type: none"> • La ley menciona a groso modo sobre la cultura ciudadana que debemos tener todos los habitantes del territorio colombiano, pero hay un vacío jurídico ya que no hace mención al grave problema que tiene la comunidad preferencial como lo es la falta de movilidad.

<p>Decreto 000387 del 22 de Junio del 2007</p> <p>“Por el cual se incorpora unos recursos al presupuesto de gastos e inversión del departamento del departamento Norte de Santander por la vigencia corporal fiscal del 2007”.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La falta de señalización • El riesgo a la integridad física (caídas, accidentes de tránsito) 	<ul style="list-style-type: none"> • Este decreto habla sobre los recursos y presupuestos que tiene el departamento para la comunidad preferencial, pero no menciona específicamente la falta de señalización peatonal ya que esto conlleva a un riesgo inminente como lo es poner en riesgo la integridad física.
<p>Decreto 853 de Mayo de 1998</p> <p>Por el cual se declara la celebración del Día Nacional del Patrimonio cultural, en todo el territorio colombiano y se dictan otras disposiciones suscrito por el ministerio de cultura.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de movilidad que tiene la comunidad preferencial • El riesgo a la integridad física (caídas, accidentes de tránsito) 	<ul style="list-style-type: none"> • Este decreto hace mención al patrimonio cultural, pero no hace énfasis a la falta de movilidad que tiene la comunidad preferencial, claramente la falta de cultura que tienen los habitantes de la ciudad de Cúcuta es un riesgo ya que al no conocer las normas de tránsito pueden poner en riesgo su integridad física, como lo son los accidentes de tránsito y no solo esto provoca caídas y demás riesgos que pueden presentar la comunidad preferencial.

<p>Ley de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes ley 1098 de 2006.</p> <p>El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El riesgo a la integridad física (caídas, accidentes de tránsito). • La falta de señalización 	<ul style="list-style-type: none"> • Esta ley menciona específicamente la calidad de garante que tiene el estado colombiano para garantizar a la comunidad preferencial todos los derechos, pero vemos como están vulnerando el derecho a la libre locomoción ya que las ceras están abarrotadas de vendedores ambulantes que hacen casi imposible el libre tránsito y más cuando son personas con discapacidad, esto aumenta el índice de riesgos a la integridad física de la comunidad preferencial.
---	--	--

Cuadro 11. Identificación de riesgos

RIESGOS IDENTIFICADOS	
N°	NOMBRE
1.	falta de señalización
2.	Falta de movilidad que tiene la comunidad preferencial
3.	El riesgo a la integridad física (caídas, accidentes de tránsito)
4	Falta de cultura ciudadana.
5.	Desconocimiento de las leyes de transito
6.	Falta de respeto a las autoridades y leyes establecidas.

Diseñar un programa de concientización y cultura ciudadana para el respeto de la libre locomoción en el espacio público de la población preferencial (mayores de edad, menores de edad, mujeres en estado de embarazo y personas discapacitadas) entre las

calles 8 y 10 entre avenida 6 y 7 del centro de Cúcuta. LEY 1098 DE 2006; artículos 13 y 47 de la Constitución Política; LEY 397 DE 1997 Principios fundamentales y definiciones.

Programa de concientización ciudadana y creación de cultura social en san José de Cúcuta

Contexto del programa. San José de Cúcuta es la capital de norte de Santander, ciudad fronteriza con Venezuela, según el censo realizado por el Dane en el 2015 Cúcuta cuenta con una población de 650.011 personas con una tasa de crecimiento anual del 6.3%, agrupadas en 193.788 hogares y en promedio 3.1 personas por hogar y por lo menos un menor de edad por hogar.

Naturaleza del programa. Es un programa encaminado a generar una cultura ciudadana en los habitantes de san José de Cúcuta, en tres aspectos fundamentales como lo son la moral, lo cultural y lo legal.

Justificación. Este programa se fundamenta en la necesidad de mejorar la cultura ciudadana el respeto de la libre locomoción en el espacio público.

Objetivo.

- Inculcar en la población de san José de Cúcuta el respeto por la normas de tránsito.
- Generar una conciencia de respeto hacia las autoridades y las demás personas.
- Concientizar a los padres de familia y en general al núcleo familiar de la importancia en la enseñanza de los valores culturales y sociales.

Localización. Este programa está diseñado para la ciudad de san José de Cúcuta en su área urbana.

Metodología

1. Dar a conocer a las personas las normas de tránsito y de convivencia ciudadana que deben cumplir, esto se hará de forma general para todos los transeúntes de la ciudad, se harán charlas educativas en los parques principales de la ciudad, en donde personas dispuestas por la alcaldía municipal y capacitadas para este fin den a conocer dichas normas, este plan tendrá una duración de 90 días.

2. Por medio de los distintos planteles educativos será distribuidas folletos en donde se muestre la forma en que se deben comportar las personas en la sociedad.

3. En los planteles educativos se abrirán espacios para charlas donde se enseñe a los jóvenes a respetar las normas de tránsito y las de la convivencia ciudadana.

4. Por medio de los plateles educativos se harán reuniones con los padres de familia enfatizando la importancia en que toman un rol más activo y responsable en la educación de sus hijos, haciéndoles ver el impacto que tienen en la sociedad el que los hogares generen cultura y una escala de valores bien definida (Datacucuta, 2015).

Estudio socio- jurídico de la ciudad de Cúcuta basado en el equipamiento urbano y la cultura ciudadana de la comuna uno, comprendido entre las calles 8 y 10 entre avenida 6 y 7 del centro en el municipio de san José de Cúcuta. Con el fin de contrarrestar el factor de riesgo peatonal.

Según lo expresado y realizado en nuestra encuesta podemos observar en la pregunta número 3 la cual dice de la siguiente manera: ¿Esta en total conformidad con la señalización de tránsito, del municipio de san José de Cúcuta?

Pregunta la cual el ochenta por ciento (80 %) de los encuestados están en total desacuerdo según las encuestas realizadas se pudo analizar que el equipamiento urbano de

la ciudad de Cúcuta no llenan las expectativas de sus peatones ya que se sienten de una u otra manera vulnerados con su falta de señalización y normatividad peatonal y de su libre locomoción, como muchas de estas personas pueden ser mayores de edad, menores edad, personas con discapacidad y mujeres en estado de embarazo Los ciudadanos deben entender que la ciudad es su espacio natural, el hábitat propio de su especie. En consecuencia las normas de convivencia ciudadana, de eco preservación y de mantenimiento del espacio público deben empezar a ser interiorizadas, para bien no solamente de nosotros mismos, sino de nuestros propios hijos en función del sostenimiento de las generaciones futuras, Es en ella donde se hace posible la condición ciudadana, la satisfacción de las necesidades humanas fundamentales, el despliegue y ejercicio de los derechos inherentes a las personas y también de los deberes que surgen del existir social, del reconocimiento de la alteridad u otredad que enriquece la individualidad y a la vez hace posible y singulariza a cada ser humana, a cada persona La cultura ciudadana, es, aquella que surge del ejercicio, del operar de la existencia colectiva, del existir con otros, del convivir, del vivir con, del participar Este análisis permite afirmar que hace falta política pública de cultura y seguridad ciudadanas, donde se promuevan los valores éticos con la aplicación del principio de autoridad, pues no es coherente que junto a los entornos escolares y universitarios, proliferen sitios donde se expendan abiertamente bebidas alcohólicas y en donde también de manera soterrada se distribuyen sustancias alucinógenas, sin que hasta ahora se tenga una legislación que le permita a las autoridades tomar acciones contundentes frente a los hechos que alteran la convivencia y la armonía escolares. Si no se legisla para que las autoridades de policía y la policía puedan actuar de conformidad con la proliferación de expendios de bebidas embriagantes y de alucinógenos

junto a los entornos escolares, es muy poco lo que se puede hacer. Es necesario el poder coercitivo del Estado para restablecer el orden y la convivencia donde fueren turbados, de lo contrario reina el desorden y la ilegalidad, debido a que no hay conciencia social, porque prima el interés particular y más si es económico por sobre el interés general.

Ciudadanía y convivencia ha propiciado una perspectiva nueva en la educación en valores que coloca en el primer plano a las finalidades orientadas a optimizar el sentido más básico de lo social, de la democratización, del respeto a la diversidad y de la realización de los derechos de tercera generación, es decir, del respeto, del reconocimiento, de la aceptación y de la interacción con el otro en un entorno cultural diverso. Todo esto resalta el sentido de la educación en valores como proceso de maduración y aprendizaje, orientado al uso y construcción de experiencia axiológica, respecto de la convivencia pacífica ciudadana.

En este trabajo defendemos que la convivencia ciudadana es, en primer lugar, en tanto que convivencia, una convivencia cualificada pacífica y, en segundo lugar, en tanto que ciudadana, una convivencia especificada, es decir, relativa a un espacio de convivencia que le es propio el espacio cívico, ciudadano.

Por el hecho de ser una convivencia especificada, el marco legal territorializado adquiere el rango de condición sustantiva en la educación para la ciudadanía como responsabilidad derivada de la formación para la convivencia. Pero, a su vez, por ser una convivencia cualificada, es una responsabilidad compartida con un componente ético de orientación de la acción. Hay un componente socioético en la educación para la convivencia ciudadana, que surge directamente del sentido de responsabilidad compartida y derivada, propiedades de la convivencia pacífica ciudadana. Por una parte, este

componente de responsabilidad compartida y derivada aleja este ámbito de formación de una visión parcial orientada, de manera reduccionista, a una educación política o, de manera oportunista, a una educación cívica propagandista de los estereotipos socio morales afines al grupo Ideológico en el poder.

La cultura ciudadana pretendió reducir las tasas de victimización de la ciudad, mejorar la convivencia ciudadana, así como motivar un mayor respeto a las normas y a los recursos públicos de la ciudad. Los logros que obtuvo la ciudad gracias a la implementación de una serie de estrategias de cultura ciudadana fueron evidentes. La reducción en la tasa de homicidios, el aumento en el pago de impuestos, la reducción del consumo de agua, y la reconstrucción de lo público, tanto en los espacios físicos de la ciudad como en las relaciones con el gobierno, son algunos ejemplos de las acciones de esa administración que se constituyeron en paradigmas de política pública para administraciones posteriores.

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo La ética es básica porque con ella se establecen acuerdos para una sana convivencia y la construcción de sociedades justas a través de las normas. Cuando no cumplimos las reglas se rompe el tejido social. Por eso hay que ser respetuoso al conducir, respetándonos y respetando al otro, peatón o conductor. Para que sea posible el concepto de solidaridad es fundamental tener en cuenta el respeto por el otro y el respeto por sí mismo. El fundamento de este respeto debe estimularse hacia las personas que en un

momento determinado de su vida lo necesitan, tal es el caso de una mujer en gestación, un discapacitado o un adulto mayor, de manera que se logre adquirir valores de ayuda y colaboración por quienes lo necesitan.

La gravedad de los problemas de convivencia social y de salud mental en América Latina y el Caribe, demanda de estas regiones un notable esfuerzo de

Planeación, de creatividad y de movilización para prevenir la violencia y promover una coexistencia pacífica. Precisamente, una forma interesante de abordar problemas como el de la violencia, es verla como una enfermedad infectocontagiosa prevenible, lo que ha servido para encontrar un justo medio entre responsabilidad del individuo, responsabilidad de la familia, de la comunidad y responsabilidad de las instituciones, así como de los organismos multilaterales.

Objetivos Específicos. Identificar los elementos que jurídicamente se han establecido en el ordenamiento jurídico colombiano, frente a los factores de riesgo que enfrentan los peatones al desplazarse en la zona seleccionada de Cúcuta.

Según lo expresado y realizado en nuestra encuesta podemos observar en la pregunta número 5 la cual dice de la siguiente manera: ¿Los mayores de edad o personas con discapacidad; deben tener un mejor trato?

Pregunta la cual el cien por ciento (100 %) de los encuestados están en total acuerdo según las encuestas realizadas se pudo analizar que las personas con discapacidad, mayores de edad, o como lo enfocamos como población preferencial la cual también son objeto de vulnerabilidad o amenaza en espacios públicos ya que no existe en esta sociedad una cultura ciudadana de raíz, si no que al contrario se ve un desinterés propio de este tema ya que no lo toman en cuenta como una prioridad, prioridad la cual evitaría riegos peatonales

para las personas de una población preferencial (las personas con discapacidad, mayores de edad, menores de edad, y mujeres en estado de embarazo).

También se pudo evidenciar como bien lo explica la ley 1346 de 2009, la cual nos refiere a las personas con discapacidad y dice:

Es un gran paso que ha dado nuestro país en el reconocimiento de las personas diversas funcionales, al sancionar la Ley 1346 de Julio de 2009, por la cual ratifica la "**CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. La Ley 1346 del 31 de Julio de 2009 representa un avance en la implementación de acciones y políticas que aseguren que las personas con discapacidad disfruten de todos los derechos en igualdad de condiciones. La Convención y su Protocolo Facultativo entraron en vigor el 3 de mayo de 2008. Hasta la fecha, 64 países la han ratificado.

Tal como lo indican en *Colombia Incluyente*, la Convención representa un importante avance en el reconocimiento de los derechos humanos de las personas con discapacidad y provee un marco normativo de avanzada para que la garantía de los mismos sea una realidad. Sin embargo, es claro que los retos no cesan con su ratificación; los cambios estructurales que plantea el instrumento internacional exigen para su materialización no sólo una exhaustiva revisión y modificación de las normas que en Colombia regulan asuntos tales como la accesibilidad, la educación, el trabajo, la salud y la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, sino un decidido compromiso de las autoridades y de la sociedad en general.

Este hecho es de gran importancia porque la Convención como tal se constituye en una herramienta jurídica que a partir de esta ratificación, formará parte del ordenamiento jurídico interno colombiano y será un valioso instrumento judicial a la hora de presentar o iniciar acciones legales o reclamos judiciales.

De otra parte y en lo que atañe a la educación de la sociedad respecto de los derechos de las personas con discapacidad, este instrumento no sólo servirá para aumentar su visibilidad, sino que tendrá una labor didáctica que incluye:

- La difusión de la Convención como herramienta jurídica y de utilidad para las asociaciones de personas con discapacidad y sus familias.
- Educación para la ciudadanía. Con lo cual es importante que se empiece a incorporar en el ámbito educativo, laboral, de la salud y de la sociedad en general, la perspectiva de la discapacidad con el fin de que las personas tengan igualdad de oportunidades de participación y desarrollo.
- Y en el ámbito académico es importante que se empiecen a incorporar elementos de accesibilidad lineamientos de la Convención dentro de los diferentes programas de estudios académicos y en especial Derecho, Arquitectura, Ciencias Políticas, Psicología, Urbanismo, entre otros.

Con la ratificación de la Convención a través de esta Ley, el país acepta las obligaciones jurídicas que le corresponden en virtud del tratado, y adoptará la legislación adecuada para hacerlas cumplir.

Ésta Ley decreta la aprobación de la Convención, la cual procura “promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y

libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente”.

De igual forma, el documento establece obligaciones a los países firmantes y define como principios generales los siguientes:

- El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas.

- La no discriminación

- La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad

- El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas

- La igualdad de oportunidades

- La accesibilidad

- La igualdad entre el hombre y la mujer

- El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

En ella se incluyen diversas reglas sobre “diseño universal” en tecnología y servicios para personas diversas funcionales, entre otras cosas. Por ejemplo vean el apartado de obligaciones:

“Artículo 4°

Obligaciones generales

1. Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con

discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a:

- a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;
- b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad;
- c) Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad;
- d) Abstenerse de actos o prácticas que sean incompatibles con la presente Convención y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a lo dispuesto en ella;
- e) Tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discriminen por motivos de discapacidad;
- f) Empezar o promover la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal, con arreglo a la definición del artículo 2° de la presente Convención, que requieran la menor adaptación posible y el menor costo para satisfacer las necesidades específicas de las personas con discapacidad, promover su disponibilidad y uso, y promover el diseño universal en la elaboración de normas y directrices;
- g) Empezar o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad, dando prioridad a las de precio asequible;

h) Proporcionar información que sea accesible para las personas con discapacidad sobre ayudas a la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo, incluidas nuevas tecnologías, así como otras formas de asistencia y servicios e instalaciones de apoyo;

i) Promover la formación de los profesionales y el personal que trabajan con personas con discapacidad respecto de los derechos reconocidos en la presente Convención, a fin de prestar mejor la asistencia y los servicios garantizados por esos derechos.

2. Con respecto a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles y, cuando sea necesario, en el marco de la cooperación internacional, para lograr, de manera progresiva, el pleno ejercicio de estos derechos, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la presente Convención que sean aplicables de inmediato en virtud del derecho internacional.

3. En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.

4. Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a las disposiciones que puedan facilitar, en mayor medida, el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y que puedan figurar en la legislación de un Estado Parte o en el derecho internacional en vigor en dicho Estado.

No se restringirán ni derogarán ninguno de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos o existentes en los Estados Partes en la presente Convención de conformidad con la ley, las convenciones y los convenios, los reglamentos o la costumbre

con el pretexto de que en la presente Convención no se reconocen esos derechos o libertades o se reconocen en menor medida.

5. Las disposiciones de la presente Convención se aplicarán a todas las partes de los Estados federales sin limitaciones ni excepciones."

Programa de concientización y cultura ciudadana para el respeto de la libre

locomoción en el espacio público de la población preferencial (mayores de edad, menores de edad, mujeres en estado de embarazo y personas discapacitadas) entre las calles 8 y 10 entre avenida 6 y 7 del centro de Cúcuta. LEY 1098 DE 2006; artículos 13 y 47 de la Constitución Política; LEY 397 DE 1997 Principios fundamentales y definiciones.

Según lo expresado y realizado en nuestra encuesta podemos observar en la pregunta número 6 la cual dice de la siguiente manera:

¿La Cultura Ciudadana necesita fomentarse o incentivarse en el municipio de san José de Cúcuta?

Pregunta la cual el cien por ciento (100%) de los encuestados está en total acuerdo según las encuestas realizadas se pudo analizar que la cultura ciudadana necesita fomentarse más en el municipio de san José de Cúcuta.

Ya que esto es uno de los órganos principales para una buena convivencia como sociedad para nosotros los peatones los cuales de una u otra forma somos objetos de amenazas y riesgos peatonales que ocurren diariamente en la comuna uno, comuna que es nuestro objeto de investigación, análisis sobre la convivencia ciudadana y equipamiento urbano en el municipio de san José de Cúcuta como podemos expresar en la ley de infancia y adolescencia. Ley 1098 de 2006 en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 1o: Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna

ARTÍCULO 2o. OBJETO. El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el estado.

ARTÍCULO 3o. SUJETOS TITULARES DE DERECHOS. Para todos los efectos de esta ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.

ARTÍCULO 4o. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente código se aplica a todos los niños, las niñas y los adolescentes nacionales o extranjeros que se encuentren en el territorio nacional, a los nacionales que se encuentren fuera del país y a aquellos con doble nacionalidad, cuando una de ellas sea la colombiana.

ARTÍCULO 5o. NATURALEZA DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN ESTE CÓDIGO. Las normas sobre los niños, las niñas y los adolescentes, contenidas en este código, son de orden público, de carácter irrenunciable y los principios y reglas en ellas consagrados se aplicarán de preferencia a las disposiciones contenidas en otras leyes.

ARTÍCULO 6o. REGLAS DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN. Las normas contenidas en la Constitución Política y en los tratados o convenios internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia, en especial la Convención sobre los Derechos del Niño, harán parte integral de este Código, y servirán de guía para su interpretación y aplicación. En todo caso, se aplicará siempre la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

La enunciación de los derechos y garantías contenidos en dichas normas, no debe entenderse como negación de otras que, siendo inherentes al niño, niña o adolescente, no figuren expresamente en ellas.

ARTÍCULO 7o. PROTECCIÓN INTEGRAL. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

ARTÍCULO 8o. INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

ARTÍCULO 9o. PREVALENCIA DE LOS DERECHOS. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación

con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.

En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

ARTÍCULO 10. CORRESPONSABILIDAD. Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado.

No obstante lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 11. EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS. Salvo las normas procesales sobre legitimidad en la causa para incoar las acciones judiciales o procedimientos administrativos a favor de los menores de edad, cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

ARTÍCULO 13. DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y DEMÁS GRUPOS ÉTNICOS. Los niños, las niñas y los adolescentes de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos, gozarán de los derechos consagrados en la Constitución Política, los instrumentos internacionales de Derechos Humanos y el presente Código, sin perjuicio de los principios que rigen sus culturas y organización social.

ARTÍCULO 14. LA RESPONSABILIDAD PARENTAL. La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.

En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 15. EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES. Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

En las decisiones jurisdiccionales o administrativas, sobre el ejercicio de los derechos o la infracción de los deberes se tomarán en cuenta los dictámenes de especialistas.

ARTÍCULO 16. DEBER DE VIGILANCIA DEL ESTADO. Todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado.

4.2. Discusión

Conclusiones

Una vez determinados los riesgos que afectan la libre locomoción y tránsito peatonal de la población preferencial, se observó que la normatividad vigente que rige estos aspectos en particular no está adaptada a la ciudad de Cúcuta como tal.

El municipio de san José de Cúcuta no cuenta con una normatividad asertiva para mitigar los diferentes riesgos que se generan en la movilidad de los peatones preferenciales (personas de la tercera edad, discapacitados, mujeres embarazadas).

El estudio demuestra el alto índice de inseguridad que sienten las personas al transitar por los senderos peatonales de la ciudad de Cúcuta.

Se estableció que la forma más adecuada para inculcar las normas de tránsito y una cultura ciudadana encaminada a generar conciencia ciudadana y una mejor sociedad es establecer un programa intensivo de generación de cultura ciudadana, tomando como base para dicho programa los diferentes planteles educativos de la ciudad.

se estableció que la forma más efectiva de llegar a una mayor cantidad de personas en un tiempo más corto, era por medio de los planteles educativos, simplemente por el hecho de estar allí agrupados dos generaciones que son las que transitan por la ciudad de Cúcuta, de una forma más concreta podemos acceder en primera instancia a la población de entre 0 y 17 años que son alrededor de 177.707 según censo del Dane 2015 y como segundo grupo objetivo son las personas en los rango de edad de 26 a 40 años con aproximadamente 148.202 personas, solo con esta estrategia se logra llegar a casi el 40% de la población de la ciudad de Cúcuta.

Recomendaciones

Se recomienda a las autoridades pertinentes, tomar consciencia del derecho a que tienen las personas de la población preferencial a la libre locomoción y tránsito por las zonas peatonales de Cúcuta, ya que de nada sirve que existan leyes que solo se quedan en letra muerta por que no son aplicadas.

Se recomienda a las autoridades locales el implementar un programa encaminado a la formación de educación en señales de tránsito y la importancia del respeto a las mismas.

Hacerle un llamado especial a las distintas autoridades en cargadas de legislar en Colombia, que tomen el tema del libre tránsito y movilidad como un tema prioritario en el desarrollo social no solo de Cúcuta sino del país entero; este tema no solo trata de las normas de tránsito sino que tiene un trasfondo social muy importante, ya que el comportamiento que demuestra la sociedad en la calle es el fiel reflejo de la cultura que ha sido inculcada en el seno de los hogares, en consecuencia de esto la falta de cultura ciudadana y poco respeto a las normas de tránsito que se evidencia hoy en día, demuestra que el núcleo familiar como pilar de la sociedad, se está desintegrando y generando grandes problemas socioculturales y jurídicos que desembocan a una sociedad corrupta y apática.

Se recomienda implementar socializaciones constantes sobre convivencia ciudadana y cultura urbana en los diferentes establecimientos educativos de la ciudad, especialmente a la población establecida en edades entre los 0 y 17 años que representan el 27% de la población de Cúcuta según censo Dane 2015, ya que en esta población están concentradas las futuras generaciones que manejarán la sociedad, y el hecho que los tengamos agrupados

en las instituciones educativas hace que el trabajo sea un poco más eficaz (Datacucuta, 2015).

Referencias Bibliográficas

Alcaldía de Bogotá, proyecto de acuerdo 012 de 2013. “por el cual se modifica parcialmente la estructura administrativa del distrito capital en el sector cultura, y se crea el instituto distrital de cultura ciudadana”. [EN LINEA] noviembre 1 del 2016

Alcaldía de Bogotá, ley 1346 del 2009 de julio 31 por medio de la cual se aprueba “convención sobre los derechos de las personas con discapacidad” adoptada por la asamblea general de las naciones unidas el 13 de diciembre de 2006.

[ENLINEA] Recuperado noviembre 10 del 2016 de

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=37150>

Biblioteca Nacional De Colombia Decreto 853 de 7 mayo de 1998 Día Nacional Del Patrimonio Cultural.

Colombia. Congreso de la República Ley 1098 de 2006, por la cual se expide la Ley de Infancia y la Adolescencia

Congreso de Colombia, Bogotá D.C, miércoles 8 de noviembre del 2006 la ley 1098 por la cual se expide el código de infancia y adolescencia. [ENLINEA] Recuperado noviembre 10 del 2016 de

<http://www.ins.gov.co:81/normatividad/Leyes/LEY%201098%20DE%202006.pdf>

Constitución Política De Colombia 1991. “Mecanismos de protección de derechos”

[ENLINEA] Recuperado el 1 de noviembre 2016 de

http://www.procuraduria.gov.co/guiamp/media/file/Macroproceso%20Disciplinario/Constitucion_Politica_de_Colombia.htm

Constitución política de Colombia de 1991, artículo 47, capítulo 2, título 2. [ENLÍNEA]
Recuperado noviembre 8 del (2016) de <http://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/articulo-47>

Constitución política de Colombia 1991, de los derechos fundamentales.
[ENLÍNEA] Recuperado noviembre 10 del 2016 de
<http://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/articulo-44>

CORPOVISIONARIOS, Julio 30 del 2014,” Propuesta de lineamientos técnicos para la promoción de la convivencia social” [ENLÍNEA] Recuperado noviembre 1 del (2016) de
https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/Documento_lineamientos_final.pdf

Corporación De Concejo Municipal. Plan de ordenamiento territorial del municipio de San José de Cúcuta. [ENLÍNEA] citado el 27 de octubre de 2016
http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co/apc-aa-files/32363133353336366335333464633762/acuerdo_0083_de_17_de_enero_de_2001_1_1_.pdf

Cúcuta, norte de Santander. [ENLÍNEA] citado el 1 de noviembre de 2016 de <http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co/apc-aa->

DANE. Censo a personas con discapacidad. [EN LÍNEA] recuperado el 20 de octubre de 2016 de <https://www.dane.gov.co/files/censo2005/discapacidad.pdf>

Definición ABC, violencia [ENLÍNEA] Recuperado noviembre 7 del 2016 de
<http://www.definicionabc.com/salud/violencia-verbal.php>

El Congreso de Colombia, ley estatutaria No.1618 del 27 de febrero del 2013 “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los

derechos de las personas con discapacidad” [ENLINEA] Recuperado noviembre 8 del 2016 de
<http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/2013/LEY%201618%20DEL%2027%20DE%20FEBRERO%20DE%202013.pdf>

El Tiempo, Bogotá D.C, Dr. Antanas Mockus sobre el plan para la cultura ciudadana.
[ENLINEA] Recuperado noviembre 10 del (2016) de
<http://www.eltiempo.com/politica/partidos-politicos/antanas-mockus-le-apuesta-a-la-cultura-ciudadana-en-bogota/16483287>

Gobernación De Norte De Santander Decreto 000387 del 22 de junio del 2007.

Gómez, M. Introducción a la metodología de la investigación científica. Pág. 72
[ENLINEA] Recuperado noviembre 11 del 2016 de
http://datateca.unad.edu.co/contenidos/208041/Modulo_EXE/leccin_13_enfoque_mixto_de_la_investigacin.html

Juarez, Benito, El respeto al derecho ajeno. Recuperado de
https://es.wikipedia.org/wiki/El_respeto_al_derecho_ajeno_es_la_paz en México.
(citado en 26 de octubre de 2016).

López Cantero Ever José; Chambo Liliana Mileth y Ruiz José Ignacio. Cultura Ciudadana en Colombia: percepción de estudiantes de programas universitarios, técnicos y tecnológicos

Tunjano Gutiérrez, Yolima. La Cultura Ciudadana como eje transversal de la Convivencia y Seguridad Ciudadana

Universidad Católica de Colombia Universita' Degli Studi di Salerno (Italia) Maestría en Ciencia Política Bogotá D.C. 2014.

Universidad Nacional de Colombia (1994). Los estudios de la cultura ciudadana se remontan a la división entre la regulación jurídica y la eficacia colectiva como sistema de regulación social. Una hipótesis planteada por Mockus.

Infografía

<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/constitucion/mecanismos-de-proteccion-de-derechos>

<http://salud.ccm.net/faq/20672-agresion-fisica-definicion>

<http://definicion.de/violencia/>

http://www.bibliotecanacional.gov.co/rnbp/sites/default/files/attach/page/ley_397_de_1997.pdf

Anexos

Anexo 1 Cuadro Operativo de variables

1. CUADRO OPERATIVO DE VARIABLES					
OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICO	VARIABLE	INDICADOR	FUENTE	TECNICA INSTRUMENTO
: realizar un estudio socio-jurídico de la ciudad de Cúcuta basado en el equipamiento urbano y la cultura ciudadana de la comuna uno, comprendido entre las calles 8 y 10 entre avenida 6 y 7 del centro en el municipio de san José de Cúcuta. Con el fin de contrarrestar el factor de riesgo peatonal.	Analizar socio-jurídicamente el equipamiento urbano y la cultura ciudadana de la comuna uno(1) , comprendido entre las calles 8 y 10 entre avenida 6 y 7 del centro en el municipio de san José de Cúcuta. Con el fin de contrarrestar el factor de riesgo peatonal	factor de riesgo peatonal	mecanismos de prevención y protección para los peatones	ciudadanos de la zona céntrica de Cúcuta	MATRIZ ENCUESTAS
	Identificar los elementos que jurídicamente se han establecido en el ordenamiento jurídico colombiano, frente a los factores de riesgo que enfrentan los peatones al desplazarse en la zona seleccionada de Cúcuta	Acciones de prevención y protección para los peatones.	Punto de vista u opinión	ciudadanos de la zona céntrica de Cúcuta	MATRIZ ENCUESTAS
	• Diseñar un programa de concientización y cultura ciudadana para el respeto de la libre locomoción en el espacio público de la población preferencial (mayores de edad, menores de edad, mujeres en estado de embarazo y personas discapacitadas) entre las calles 8 y 10 entre avenida 6 y 7 del centro de Cúcuta. LEY 1098 DE 2006; artículos 13 y 47 de la Constitución Política; LEY 397 DE 1997 Principios fundamentales y definiciones.	Soluciones para prevenir	Estrategias de prevención	Páginas web	MATRIZ DE ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL.

Anexo 2 Formato de Encuesta



**ANÁLISIS SOCIO-JURÍDICO COMPARATIVO DE LA CULTURA
CIUDADANA Y EQUIPAMIENTO URBANO EN FACTOR DE RIESGO
PEATONAL Y LIBRE LOCOMOCION DESDE EL ENFOQUE
PREFERENCIAL CÚCUTA (2017)**

ENCUESTA

1. ¿Al transitar por vías o espacios públicos de la ciudad te sientes amenazado de alguna manera?
Sí___ No___
2. ¿Enfrentas algún tipo de riesgos peatonal al transitar por las vías de la ciudad?
Sí___ No___
3. ¿Estas conforme con la señalización de tránsito, del municipio de san José de Cúcuta?
Sí___ No___
4. ¿Cuál es el riesgo peatonal que más le afecta a la hora de transitar por las vías peatonales de Cúcuta?
Vendedores ambulantes ___ Ser atropellado ___ Caídas ___
5. ¿Crees que las personas de la tercera edad, los discapacitados y las mujeres embarazadas tienen una movilidad segura al transitar con las calles de Cúcuta?
Sí___ No___
6. ¿Cómo calificas la cultura ciudadana en Cúcuta?
Excelente___ Buena___ Regular___ Mala___
7. ¿Crees que cultura Ciudadana en Cúcuta necesita fomentarse?
Sí___ No___
8. ¿Cuál crees que es la falta más frecuente frente a la falta de cultura ciudadana en Cúcuta?
Intolerancia ___ Falta de valores ___ Corrupción ___ Irrespeto a la autoridad ___

Anexo 3 Matriz de Análisis Jurisprudencial

MATRIZ DE ANALISIS JURISPRUDENCIAL	
Numero de sentencia	177
Tipo de Sentencia	Demanda
Fecha de sentencia	Bogotá D.C, trece (13) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Magistrado Ponente	María Victoria Calle Correa
Magistrados que salvaron el voto	JORGE IVÁN PALACIO PALACIO, GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO
Magistrados que aclararon el voto	MAGISTRADOS, MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, GLORIA STELLA, ORTIZ DELGADO, JORGE IVÁN PALACIO PALACIOS LUIS ERNESTO VARGAS SILVA
Accionante	Gustavo Adolfo Roa Díaz y Julio Adel Álvarez Sáenz, demandaron la constitucionalidad
Demanda	Demanda de inconstitucionalidad contra la expresión “los ancianos” contenida en el último inciso del artículo 59 de la Ley 769 de 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.
Normas de objeto pronunciamiento	LEY 769 DE 2002
Problema Jurídico	Artículo 59. LIMITACIONES A PEATONES ESPECIALES. Los peatones que se enuncian a continuación deberán ser acompañados, al cruzar las vías, por personas mayores de dieciséis años:
Decisión	En mérito de lo expuesto, la Sala Plena de la Corte Constitucional, administrando justicia en nombre del pueblo y por mandato de la Constitución

Anexo 4 Folleto Cultura Ciudadana

porque soy un buen ciudadano? Porque soy solidario con la comunidad preferencial

Para que sea posible el concepto de solidaridad

es fundamental tener en cuenta el respeto por el otro y el respeto por sí mismo. El fundamento de



este respeto debe estimularse hacia las

personas que en un momento determinado de

su vida lo necesitan, tal es el caso de una mujer

en gestación, un discapacitado o un adulto

mayor, de manera que se logre

¿Cómo podemos ayudar a la mujer

gestante, al discapacitado y al adulto

mayor?

Ayudándolos a cruzar las calles y

avenidas., Cediéndoles el puesto en el transporte

público. Facilitándoles el prioritario acceso a bancos o instituciones públicas o privadas.

Con buen trato, amor, respeto; tratos preferencia-



Porque eres buen ciudadano? La importancia de la cultura ciudadana en Cúcuta

es una estrategia comunicativa y pedagógica

que reorienta las conductas inadecuadas de los ciudadanos. Como punto de partida se profundiza en las principales problemáticas señaladas por los cucuteños consultados en la encuesta de percepción



Que es cultura ciudadana?

La cultura ciudadana se refiere a diversos aspectos de la relación del individuo con la ciudad. Algunos elementos a tener en cuenta son el comportamiento en las calles, la movilidad, el cuidado del medio ambiente, el respeto por el otro, la convivencia en la diferencia y la participación. Todo ello, hacia la cuidado y el mejoramiento de la calidad de vida.



Porque soy buen ciudadano? porque respeto las normas y señales de tránsito

La ética es básica porque con ella se establecen acuerdos para una sana convivencia y la construcción de sociedades justas a través de las normas. Cuando no cumplimos las reglas se rompe el tejido social. Por eso hay que ser respetuoso al conducir, respetándonos y respetando al otro, peatón o conductor.



¿No eres conductor o no tienes carro?

Como peatones debemos cruzar las calles y avenidas por las cebras y puentes peatonales para evitar accidentes, además transitar por los andenes.

Hay que considerar que las demás personas también necesitan los andenes, evitando hacer corrillos o impidiendo el normal



Anexo 5 Folleto Valores y principios

JUSTICIA

Es el principio que invita al ciudadano a mirar el bien de los demás, a reconocerles y darles lo que les corresponde con miras al bien común. Por tanto, el ciudadano justo edifica el orden del bien reconociendo el bien de los demás, haciéndoles el bien, es decir, contribuyendo a la construcción, protección y fortalecimiento de este orden del bien común, de las instituciones, de la familia, de la sociedad y del



HONESTIDAD

Es el principio según el cual el ciudadano actúa en libertad según su conciencia recta resolviendo todos sus dilemas morales a favor del mayor bien. En este sentido, el ciudadano honesto no se limita a cumplir las leyes sino que va más allá del bien que éstas ordenan.



Valores y principios de la convivencia ciudadana



“Lo que las leyes no prohíben puede prohibirlo la honestidad” Lucio Anneo Seneca

¿QUIÉN ES EL BUEN CIUDADANO?

Es quien ayuda a construir el bien común, poniendo al servicio de la sociedad sus talentos y recursos. Es decir, es un ser ético, responsable consigo mismo, con la familia, la sociedad y el entorno natural y urbano, cumpliendo a cabalidad con las leyes morales, naturales y del Estado



PRINCIPIOS DEL BUEN CIUDADANO

TRASCENDENCIA

Conduce al ciudadano a dar sentido amplio a sus acciones inmediatas por pequeñas o elementales que sean estas.

Por ejemplo, la pequeña acción de levantarse para ir a estudiar tiene sentido si con esto el ciudadano busca superación personal y si ésta a su vez busca construir el bien propio, el de su familia y, finalmente, el bien común.



LIBERTAD

Es la posibilidad que tiene el ciudadano de elegir los medios para alcanzar el fin debido o, el mayor bien, pero nunca el mal porque la libertad es en sí misma un bien.



Anexo 6 Evidencias fotográficas

